

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
2 2 1 1 1 2

FOLIO N°

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
8 ☐ ZONA HOMOGENEA
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION:

MANO: CIUDAD AZULECA

CALLE:

M-2-T LT # 3

N°

COORDINAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRENTES

- 11 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

MALECON SOLO EN DE MAYOR ATENCION

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ TERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOPION
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

ACERA

- 1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOPION O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

ALCANTARILLADO

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

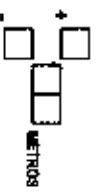
- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ INCANDESCENTE
3 ☐ DE SODIO O MISCURIO

SEÑALE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE



DESENHE CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

DESAGUANTE

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

ELECTRICIDAD

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

205.80

PERIMETRO

61.20

LONGITUD DEL FRENTE

9.55

NUMERO DE ESQUINAS

0

ANALIZO DEL LOTE

(en centímetros)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

- 1 ☒

CON EDIFICACION

- 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

- 1 ☒

OTRO USO

- 2 ☐

OTRO USO

- 3 ☐

OTRO USO

- 4 ☐

TOTAL DE BLOQUES

0

OBSERVACIONES

CANCELADO

Not. 2

0 0 5 1

Salvo

CLASIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

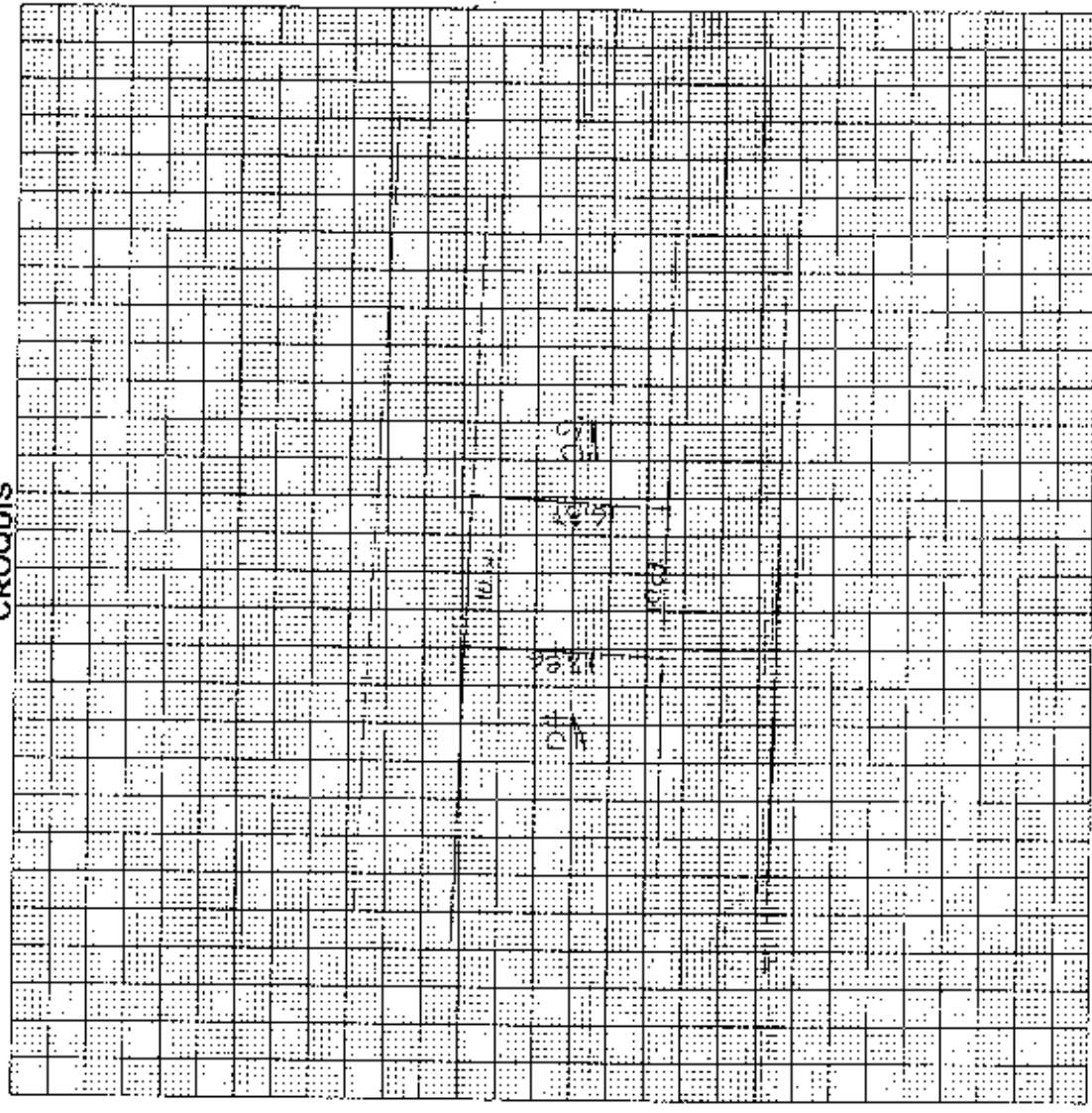
☐ NI: ☐ S ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
ZONA SEGUN UNIDAD DE SUELO ☐ ZONA HOMOCENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR		NOVA W°
DIRECCION: <u>Carretera a la Playa</u> Calle: <u>M2-T</u>		
CONECTAR LA DIRECCION PRIMERA CALLE LUEGO EL NUMERO:		

DATOS DEL LOTE

☒ LOTE INTERIOR ☐ POR PASADIZO PEATONAL ☐ POR PASADIZO VEHICULAR ☒ POR CALLE ☐ POR AVENIDA ☐ POR EL MALECON ☐ POR LA PLAYA	SOBRE LA RASANTE BAJO LA RASANTE	METROS
SERVICIOS DEL LOTE		
☒ AGUA POTABLE ☐ AGUA DE RASANTE	☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE	
☒ DESAGUES ☐ DESAGUE DE RASANTE	☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE	
☒ ELECTRICIDAD ☐ ELECTRICIDAD DE RASANTE	☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE	

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
☒ AREA ☐ PERIMETRO	☐ LONGITUD DEL FRENTE ☐ NUMERO DE ESQUINAS

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

☒ SIN OCUPACION ☐ CON OCUPACION	☒ NUMERO DE BLOQUES ☐ TERMINACIONES
☒ USO DEL AREA SIN FINALIZACION ☐ SIN USO	☒ NUMERO DE BLOQUES ☐ EN CONSTRUCCION
☒ OTRO USO	

OBSERVACIONES

Carretera a la Playa
 Calle M2-T
 Lot 10

Se cobra Glorias 11/6/95

1	☐	UN SOLO PROPIETARIO
2	☐	HERENCIA INDIVISA
3	☐	VARIOS PROPIETARIOS

CH A. INGE
LABORDE

[illegible]

091542967

[illegible]

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA PUNTO DE OBSERVACIÓN

INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRE PISO INTERIOR		PISO		TECHO O COBERTURA		TUBOS		VENTANAS		ACUA		ELECTRICIDAD		OTROS	



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

3 8 2 0 1 5

2015	13	08	05	P02523
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
INCOTECA CIA. LTDA. A FAVOR DE RONNY MICHEL LABORDE
PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI

CUANTÍA: USDS30.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN
RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO
RUPERTI A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 + 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy once (11), de Agosto del año dos mil
quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO
PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes
personas: UNO.- La señora Josefa Amelia Murillo Llor, en su calidad de
Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria
de Socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
INCOTECA CIA. LTDA.; DOS.- Los cónyuges RONNY MICHEL
LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI por sus
propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

[Handwritten signature]
3 8 2 0 1 5

conyugal formada entre sí; y TRES.- CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., legalmente representada por la señora Josefina Amelia Murillo Llor, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI, por sus propios y personales derechos y por los que representan



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.- Con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación de Lotes, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el seis de abril del dos mil dos, en la que la

compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Cia. Ltda., compra dos lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Y otro lote adquirido al señor Pedro Antonio Figueroa Villamar, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta.

Dos.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del dos mil dos, en la que la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Cia. Ltda., compra y unifica dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, descritos así: **PRIMER CUERPO: POR EL FRENTE:** ciento cincuenta metros y calle pública; **POR ATRÁS:** ciento cincuenta metros y terrenos del señor N. Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** cien metros y terrenos del señor Carlos Chinga Delgado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** cien metros y terrenos del señor Pedro Figueroa. Con una superficie total de quince mil metros cuadrados.- **SEGUNDO CUERPO: POR EL FRENTE:** ciento cincuenta metros y calle pública; **POR ATRÁS:** ciento cincuenta metros y terrenos de N. Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** cien metros y terrenos de José Figueroa; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** cien metros y propiedad del señor Julio César Barzallo. Superficie total de quince mil metros cuadrados. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: **POR EL**

FRENTE: trescientos metros y calle pública; POR ATRÁS: trescientos metros y propiedad de N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cia. Ltda. (antes de Pedro Figueroa). Con un área de veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados. Tres. Con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos, protocolizados mediante escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el tres de abril del dos mil tres, correspondiente a inmuebles ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se forma la denominada URBANIZACION AZTECA, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social número uno con mil setecientos noventa y tres con noventa metros cuadrados. Área social número dos con dos mil ciento ochenta y cinco coma diez metros cuadrados, área social número tres con mil doscientos cincuenta y cuatro coma treinta y seis metros cuadrados, área social número cuatro con dos mil quinientos cuarenta y ocho coma setenta y siete metros cuadrados, área social número cinco con tres mil trescientos treinta y nueve coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, área social número seis con mil ochocientos noventa y tres con dieciséis metros cuadrados. Lotes en Garantía manzana I con doce lotes, manzana Q, con doce lotes. Área doscientos ochenta y cuatro coma cuarenta y dos metros cuadrados. Manzana R, con diez lotes con un área de dos mil setecientos setenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados, Manzana S, con dieciocho lotes, con un área de tres mil cuatrocientos coma cuarenta y tres metros cuadrados, manzana T, con trece lotes con un área de dos mil quinientos setenta y uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados, manzana U, con trece lotes con un área de dos mil



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

trescientos ochenta y nueve coma noventa metros cuadrados, manzana A, con trece lotes con un área de dos mil quinientos cuarenta y cinco coma treinta metros cuadrados, Manzana Z, con veintitrés lotes con un área de cuatro mil seiscientos diecinueve coma noventa y nueve metros cuadrados. Con fecha julio primero del dos mil cuatro se encuentra oficio recibido, en la cual hace el levantamiento de los doce lotes de la manzana I de la Urbanización "Azteca" mediante oficio número ciento dos - PSM - DI - GMM, fechado Manta, julio primero del dos mil cuatro. Con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, se encuentra oficio recibido, en la cual hace el levantamiento de los (veintitrés lotes) de la manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio número seiscientos cuarenta, ALC - M - S - OCV. Fechado Manta tres de diciembre del dos mil doce. Cuatro.- Con fecha veinte de noviembre del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Rediseño de Manzana, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la que se realiza el rediseño y ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número tres de la manzana T, de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve coma cincuenta y cinco metros con calle A - trece; **POR ATRAS:** nueve coma cincuenta y cinco metros con lote número veintitrés; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma cincuenta y cinco metros con lote número cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno coma cincuenta y cinco metros con lote número dos. Con un área total de doscientos cinco coma ochenta metros cuadrados.- La Vendedora

transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que los cónyuges señores **RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI**, pagan a la **VENDEDORA** la compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**, parte con el bono otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (**MIDUVI**) y la otra parte, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La vendedora transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- **SEXTA.- GRAVAMENES.-** El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.-



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR.- En virtud de que los compradores son beneficiarios del **BONO DE LA VIVIENDA**, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.- **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios expresan irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.- **NOVENA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa hasta su registro, inscripción y pago de la plusvalía serán de cuenta de **LOS COMPRADORES**. **DECIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.-** Las partes contratantes aceptan el

total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses.- LOS COMPRADORES quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR .-

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados o jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de la BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número tres de la manzana T. de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos,

descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** nueve coma cincuenta y cinco metros con calle A - trece; **POR ATRAS:** nueve coma cincuenta y cinco metros con lote número veintitrés; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma cincuenta y cinco metros con lote número cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno coma cincuenta y cinco metros con lote número dos. Con un área total de doscientos cinco coma ochenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más

generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1 de 11

conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndoselo en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos, sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por

voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en

caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección; un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023 (3)

Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente al BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e

irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

11/2/02

incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma, letrado portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Cristian Santiago Alvarado Manchano

c.c. 80233580-0

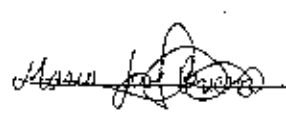
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

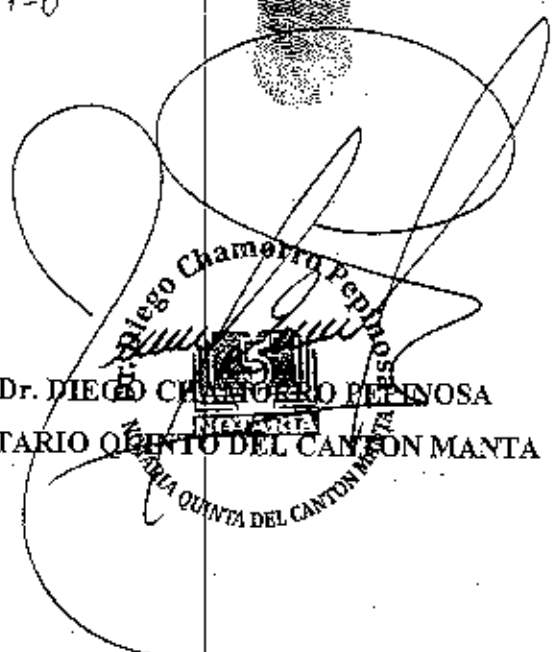
f) Sra. Josefina Azuela Murillo Llor

c.c. 110239402-7

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.


f) Sr. Ronny Michel Laborde Paredes
c.c. 091154296-2


f) Sra. María José Briceño Ruperti
c.c. 131181691-0


Dr. DIEGO CHAMORRO PEREYRA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y depositado al interesado
Manta, a de de 2015
Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO LLOR JOSEFA AMELIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANABÍ, 20-06-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ

1202394027

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OBLIGACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-18

84434242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

064
064 - 0144
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1202394027
 CÉDULA: MURILLO LLOR JOSEFA AMELIA

MANABÍ
 PROVINCIA: MANABÍ
 CANTÓN: TARGUI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 TARGUI: 1
 PARROQUIA: ZONA

[Signature]
 SI PRESIDENTE DE LA JANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 de AGO 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





incoteka

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.

RUC. 1390144330001

Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora

Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo N° 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.

Elvira Cedeño Triviño

Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013

Josefa Amelia Murillo Loor

Sra. Josefa Amelia Murillo Loor

DIRECCIÓN: Villas del IESS

CEDULA DE CIUDADANIA N°: 120239402-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TELÉFONO: 2922069

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

ILRS DANIEL TORRES NARANJO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) folios útiles.

Manta, a 11 AGO 2013

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRACIÓN Y IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 131181691-0

BRICENO RUPERTI MARIA JOSE
MANABI/MANTA/MANTA

17 DICIEMBRE 1988

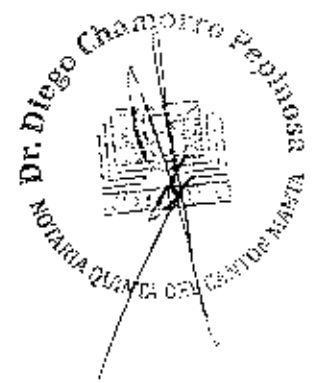
001-0018 00018 F

MANABI MANTA 1989

[Firma]

[Fotografía]

[Firma]



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO LABORDE PAREDES RONNY MICHEL

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAMON FEDERICO BRICENO

MARTHA PATINA RUPERTI

MANTA 18/05/2012

18/05/2012

DUP 0043552

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014

001

001-0183 1311816910

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRICENO RUPERTI MARIA JOSE

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

PARROQUIA 3

ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

11 AGO 2015

Manta, a

[Firma]

Dr. Diego Chamorro Repinos

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 091154296-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LABORDE PAREDES
RONNY MICHEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
BRIGENO RUPERTI



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	VS333V2222
LABORDE ANGEL	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
PAREDES GARCIA MARIA LUISA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
MANTA	
2013-02-15	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-02-15	

[Handwritten signatures and stamps]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



014
014 - 0014 0911542967
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LABORDE PAREDES RONNY MICHEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 AGO 2015

[Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Repinosa]
Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 2015 17 01 36 P00141

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dá 5 copias



***** HVAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)
de Febrero del año dos mil quince, ante mí
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA
PAREDES, en calidad de Gerente General del
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, conforme consta de los documentos que
se adjuntan como habilitantes y como tal,
Representante Legal de la Institución. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

(11)

1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública
2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
3 social es la administración de los fondos
4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4) de
6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de
7 también de ejecutar operaciones y prestar
8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
12 en todo el territorio nacional, el Doctor
13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
16 la celebración de los actos jurídicos
17 relacionados con las operaciones y servicios
18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
28 en adelante EN MANDATARIO, para que a nombre



(Firma)

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1003(15)

1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
3 cualquier otro documento que fuera menester a
4 efectos de que se perfeccione la transferencia
5 de cartera a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, Dsea
7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano
9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
14 únicamente previa autorización escrita y
15 suscrita por el representante legal del
16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
17 entenderá automáticamente revocado, sin
18 necesidad de celebrarse escritura pública de
19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
25 señor Notario, se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada



[Firma]

[Firma]

1 por el compareciente la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctra María Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ochocientos setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14

15

16

17 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES *MP*

18 C.C. 170772471-0

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000276

LA NO

2005/02/01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANÍA N° 170772471-0
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONIALES SUAREZ
28 MARZO 1963
008-1 0311 03950 X
PICHINCHA/QUITO
GONIALES SUAREZ 1963

ECUATORIANA 1294312222
GLADYS ALCARITO LOPEZ VILLA
LIC. ADMIN. EMPRESAS
ACRONSO CHAMORRO
TRESA PAREDES
ROMINREU
24/06/2022
REV 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RECONES SECCIONALES 13-FEB-2014
009
009-0101 1707724710
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PICHINCHA
CUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARRROJIA 709A
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 213 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-IM-DNI-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11.02.2015 Foja(s) útil(es)

Quito-OM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez,
Msc. Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL que
otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN
ALCÁMIRANO MANCHEÑO, debidamente firmada y
en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 05... folios útiles



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

21 AGO 2015



NUMERO REG.	1390144390001
RAZON SOCIAL	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOOTECIA CIA. LTDA.

MEMBERS GOVERNANCE	BIBLIOTECA
CLASS CONTROLLER /VENTAS	OTROS
REPRESENTATION MANAGEMENT	ALFONSO LOPEZ JOSEFA ANIELA
CONSTITUTION	SOLITA VERA ANIC LOPEZ LUIS

REP. COUNTRY/PAIS:	ARGENTINA	REL. CONSTITUTION:	ARGENTINA
REL. GOVERNMENT:	BOCA/1988	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	12/1988

1500-1540: Middle Ages

CONSTRUCTION OF LOGS

02/15/2017 09:54 AM

Punt de contact: Cambril MARTA Perseu, ELOC ALFARO Sabina 16 06 60718 4992 mòbil: 616 066667 Vn
 Punt de contact: Cambril MARTA Perseu, ELOC ALFARO Sabina 16 06 60718 4992 mòbil: 616 066667 Vn
 Punt de contact: Cambril MARTA Perseu, ELOC ALFARO Sabina 16 06 60718 4992 mòbil: 616 066667 Vn
 Punt de contact: Cambril MARTA Perseu, ELOC ALFARO Sabina 16 06 60718 4992 mòbil: 616 066667 Vn

01-040934-721-244

ANEXO ADOCCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, Y ELABORACION DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
ANEXO RELACION DE PARTICIPACION

• AFXO RELACION: DEFENDIENDO

* ATENÇÃO TRANSACCIONAL: SPM/F0400

156-444354 DE SUJETO A LA RAZA_Susana

DECLARACIÓN DE ATENCIONES EN LA FUENTE

WILLIAMSON, DE VA

* - APPLIED TO ALL APPROVED OF VETERANS HISTORY

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 + \frac{1}{2} I \omega^2 \right) = \sum_i \vec{r}_i \cdot \frac{d\vec{F}_i}{dt}$$

1. REQUIREMENTS

094 507 21 54

$$\lim_{n \rightarrow \infty} \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{1}{\sqrt{2\pi}} e^{-\frac{1}{2} \left(\frac{x_i - \mu}{\sigma} \right)^2} = \frac{1}{\sigma} \cdot \frac{1}{\sqrt{2\pi}} e^{-\frac{1}{2} \left(\frac{\mu - \mu}{\sigma} \right)^2} = \frac{1}{\sigma} \cdot \frac{1}{\sqrt{2\pi}} e^{-\frac{1}{2} \cdot 0} = \frac{1}{\sigma} \cdot \frac{1}{\sqrt{2\pi}} e^0 = \frac{1}{\sigma} \cdot \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \cdot 1 = \frac{1}{\sigma \sqrt{2\pi}}$$

2017-2018

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 NOV 2013

Firma del Servidor Responsable

Utente XXXXXXXXXX Agente 7

RECEIVED

Se declara que los datos contenidos en este documento son ciertos y veraces, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1988, y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1988.

Case: 65-5107

Fecha y hora: 05/11/2015 13:10:20

2000

SRI.gob.ec



SOCIEDADES

00000000000000000000

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

RAZON SOCIAL

ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
ASOCIACION DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION
VENECIA ATENEA DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION

Se verifica que los documentos de identidad
y certificados de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 NOV 2013

Karel Silva
Firma del Servidor Responsable

Usario: *00000000000000000000* Agencia: *Manta*

Amador Pineda
Firma del Contribuyente

Donde, por los datos suministrados, se ha verificado que
donde, por los datos suministrados, se ha verificado que
donde, por los datos suministrados, se ha verificado que
donde, por los datos suministrados, se ha verificado que

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1390144330004

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTEC S CIA LTDA.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL: PAGO DE IMPORTE ACT. 04/11/2013
 NOMBRE COMERCIAL: INCOTEC PAGO DE IMPORTE 04/11/2013
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PAGO DE IMPORTE 04/11/2013

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS,
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN,
 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,
 CARRERAS DE BLOQUES Y ADQUISICIÓN DE CEMENTO,
 CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CARRETERAS,
 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ, Cantón: MANTA, Parroquia: MANTA, Calle: AV. CRUCEROS, Edificio: 2do. Piso, Oficina: 201, Teléfono: 0763333333

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL: PAGO DE IMPORTE ACT. 04/11/2013
 NOMBRE COMERCIAL: INCOTEC PAGO DE IMPORTE 04/11/2013
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PAGO DE IMPORTE 04/11/2013

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS,
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN,
 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS,
 CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CARRETERAS,
 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES,
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ADICIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ, Cantón: MANTA, Parroquia: MANTA, Calle: AV. CRUCEROS, Edificio: 2do. Piso, Oficina: 201, Teléfono: 0763333333

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (03) folios útiles.

Manta, a 11 AGO 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



SRI Verifique que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 NOV 2013

Firma del Servidor Responsable: *Xavier Silva*

Usuario: *SILVAX* Agencia: *Manta*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

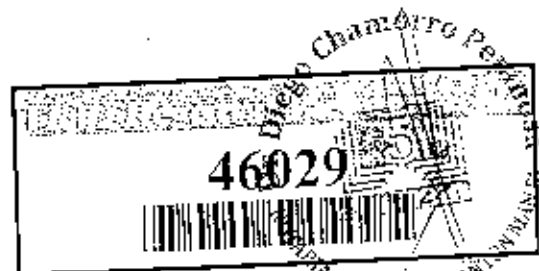
Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Ley 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC).

Usuario: SILVAX0708

Fecha y hora: 05/11/2013 12:10:09



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46029.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 12 de mayo de 2014
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 3 de la manzana T de la Urbanización AZTECA de la parroquia Tarqui de Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 9,55m.- Calle A-13. ATRÁS: 9,55m.- Lote número 23. COSTADO DERECHO: 21,55m.- Lote número 4. COSTADO IZQUIERDO: 21,55m.- Lote Número 2. AREA TOTAL: 205,80 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M - E - N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907 26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7 25/04/2003	1
Planos	Rediseño de Manzana	43 20/11/2013	462

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096
Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

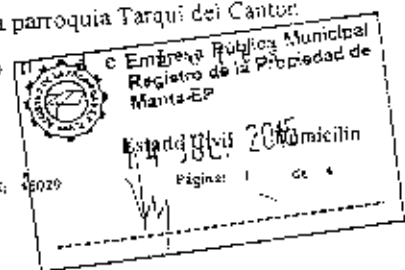
2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbanizadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad _____ Cédula o R.U.C. _____ Nombre y/o Razón Social _____

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 46029





Vendedor Aceptante

Vendedor Aceptante

Vendedor Aceptante

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

80-000000047406 Compañía Inmobiliaria Constructora Incent

80-000000001361 Figueras Pico Samuel Zacarias

13-03775116 Figueras Villamar Pedro Antonio

13-02692932 Villamar Moreira Mariana de Jesus

Casado

(Ninguno)

Casado

Manta

Manta

Manta

Manta

No. Inscripción: 1338 Fec. Inscripción: 08-ago-1988 Folio Inicial: 3947 Folio final: 3950

2 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 26 de diciembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.349 - Folio Final: 27.358

Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio: 5.953

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueras Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueras; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueras; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incotoca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueras), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañía Inmobiliaria y Constructora Incent		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueras Villamar Ulbio Zacarias	Soltero	Manta

2 Planos

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Ciudad de Manta.

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 46026

14 JUL. 2015
Página de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social No. 1 con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con 2.548,77 M2, Área social No. 5 con 3.339,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. T con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S con 12 lotes, con un área de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 12 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,59 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-IDJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004.

Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640. ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre de 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incente		Manta
Urbanización	80-000000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	

2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 20 de noviembre de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 462 - Folio Final: 512

Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.125

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R, T, U, V, AC Y X, así como también el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del área verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES:

MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.345,49m2

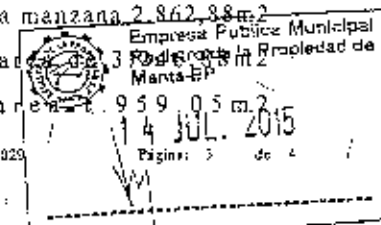
MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un área de 1.211,11m2

MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un área de 2.689,20m2

MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2

MANZANA U Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un área de 2.389,80m2

MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un área de 4.619,59m2





WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.292,17m²
MANANA U Lotes N° 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15.

Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69 m² y Lote 9, con un área 191.74 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cía Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	25-abr-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:19:19 del martes, 14 de julio de 2015

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
30699882-2

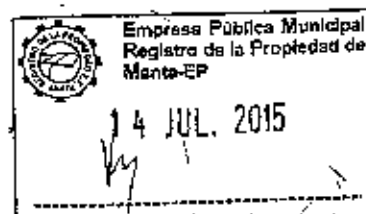


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000411244

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. Alay Cella 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-487

2015-15-15

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILADO	CONTINOL	TIPOLO M2
Una escuela pública de CONTRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION, ubicada en MANA de la parroquia (ARQUI)		3-54-22-03-000	205.50	24420.46	163812	91* 244

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
13907-4443-001	CIA. NOTECOA CIA. LTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.20
		Implante Plástico Compuesto	13.74
		TOTAL A PAGAR	14.94
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO
0911542567	LADORDE PAREDES MONY MICHEL	SA	14.94
		SALDO	0.00

EMISION: 31/3/2015 10:12 XAVIER ALCAVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RÉGULACIONES DE LEY

~~CANCELLED~~





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2511-479 / 2511-477

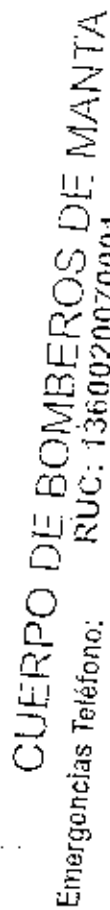
TÍTULO DE CRÉDITO No. 000411243

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUGO	CONTROL	8/31/2016 10:11
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DON LA CUNTA \$ 30000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARCUE.		3-34-20-03-000	203.80	24458.48	184811	TITULO M° 411243
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1330144300001	CIA NICOTEGA CIA. LTDA.	URB. AZTECA - MZ 7 LOTE 3	CONCEPTO			
ACQUIRIENTE		VALOR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Inmueble principal			
0814542967	LABORDE PAREDES RONNY MICHEL	SN	Cota de Beneficiencia de Quayaquil			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 8/31/2016 10:11 XAVIER ALEJANDRO MACIAS
SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TARJETA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



Emergencias Teléfono:

Emergencias Teléfono:

1-800-700-7000

11. EPIGRAPH: "HOLY GOD"

21 x 11.5 cm

2021177-2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000065542

SOLVENCIA

IMPUESTOS DEL CONTRIBUYENTE

CONCLUSIONS

SALMON

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CTA INCOTEC C.A. LTDA

UKR. CLIPPO. 17D₂

DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGOS:

SANCHEZ

CAJN:

24/05/2007 14:26:00

FECHA DE PAGO:

12:30:13

ARE YOU READY?



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

[illegible]

TOTAL A PAGARON. Dr. Diego

[illegible]

Qu

~~1/2~~

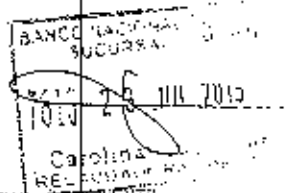
~~SECRET~~



CONFIDENTIAL

03052 74472

1



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
23/07/2015 10:26:47 a.m. BR
CONCEPTO: 0950 GOBIERNO PROVINCIAL DE PAVONI
CONCEPTO: DA RECONSTRUCCION VARIOS
DTA CONCEPTO: 3-00117147-4 (X)-DTA CORRIENTE
REFERENCIA: 498553198
Concepto de Pago: 110004 DE ALGABIAS
DESTINO: 7A - MOTA (Reduccion
INSTITUCION ADSCRIBIDA: DANTE CHEUFFA
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivo:	1,00
Devolucion Efectivo:	0,54
IVA 10%	0,06
TOTAL:	1,60

SUJETO A VERIFICACION



Manta

Vandorobor(20)



AUTORIZACION

N°. 262-1301

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **LABORDE PAREDES RONNY MICHEL**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. INCOTECA, ubicado en la Urbanización " Ciudad Azteca", signado con el Lote # 03, Manzana "T", Parroquia Tarqui Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote No. 3, Mz. T

Frente: 9,55m. - Lindera con calle A-13
Atrás: 9,55m. - Lindera con Lote No. 23
Costado Derecho: 21,55m. - Lindera con Lote No. 4
Costado Izquierdo: 21,55m. - Lindera con Lote No. 2

Área total: 205,80m².

Manta, Junio 16 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el subsanar: por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049653

CERTIFICACIÓN



No. 635-1302

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de CIA. INCOTECA S.A, con clave Catastral 3342003000, ubicado en la manzana T lote 3 de la Urbanización Azteca, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador, ni Proyectos algunos con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9,55m. Calle A-13

Atrás. 9,55m. Lote 23

Costado derecho. 21,55m. Lote 4

Costado izquierdo. 22,55m. Lote 2

Área. 205,80m²

Manta, junio 15 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 124334

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 124334

No. Electrónico: 32783

Fecha: 23 de junio de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-20-03-000

Ubicado en: URB. AZTECA - MZ. 1 LOTE 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 205,80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario
1390144230001 CIA. INCOTECA CIA. LTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5350,80
CONSTRUCCIÓN:	19107,66
	24458,46

Son: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015."

[Firma]
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA LEY QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, QUE SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DEL RESPALDO DEL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072750



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. INCOTECA-GIA- LTDA.
ubicada URB. AZTECA - MZ.T. LOTE 3
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$24458.46 VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 46/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

MPARRAGA

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. [Firma]
Asesor Municipal

Director Financiero Municipal

23 DE JUNIO DE 2015

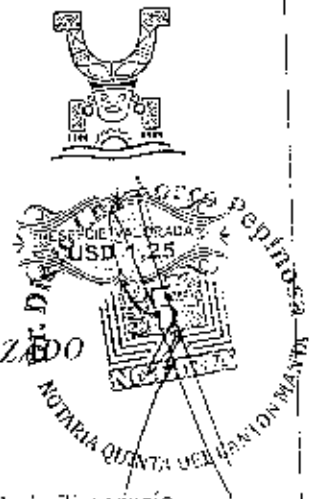


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101729

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

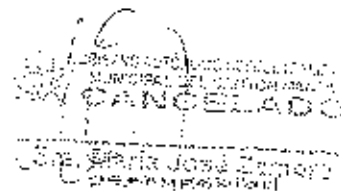


A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CIA. INCOTECA CIA. LTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Junio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3342003000 URB. AZTECA - MZ. T LOTE 3
Manta, veinte y tres de junio del dos mil quince





Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.
RUC. 1390144330001

Manta, Agosto 10 del 2015.

Señores:
BIESS
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Los cónyuges el Sr. LABORDE PAREDES RONNY MICHEL con C.I. # 091154296-7 y la Sra. BRICEÑO RUPERTI MARÍA JOSÉ con C.I. # 131181691-0 acreedores de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiario del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, comparezco a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a INCOTECA CIA LTDA, es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES (5.000 USD), en esta solicitud, firmamos con la representante legal de la compañía constructora y promotora Sra. Josefa Amelia Murillo Llor Gerente General de Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA LTDA. Quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda por así haberlo acordado.

Atentamente,

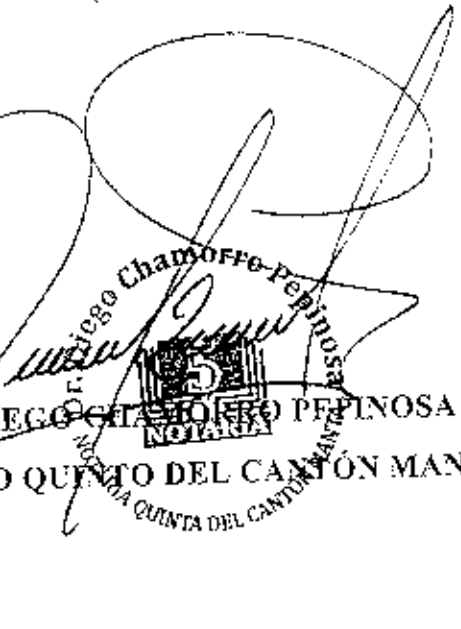

Sra. JOSEFA AMELIA MURILLO LLOR
GERENTE GENERAL INCOTECA CIA. LTDA.


Sr. LABORDE PAREDES RONNY MICHEL
C.I. # 091154296-7
COMPRADOR


BRICEÑO RUPERTI MARÍA JOSÉ
C.I. # 131181691-0
COMPRADOR

Verificación 2015

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRVENTA** que **LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ICOTECA CIA. LTDA.** a favor de **RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI**; y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorgan **RONNY MICHEL LABORDE PAREDES Y MARIA JOSE BRICEÑO RUPERTI** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy (31) de Agosto del dos mil quince (2015).


Dr. **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**
NOTARIO
MANTUA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000007803

20151308005P02523

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308005P02523					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS CUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LABORDY PAREDES RONNY MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0811542987	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ERICESO RUPERTI MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311816910	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOBETEC CIA LTDA	REPRESENTA DO POR	RUC	1390144520001		VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO IODOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO AL TAMIRANO VANCHENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

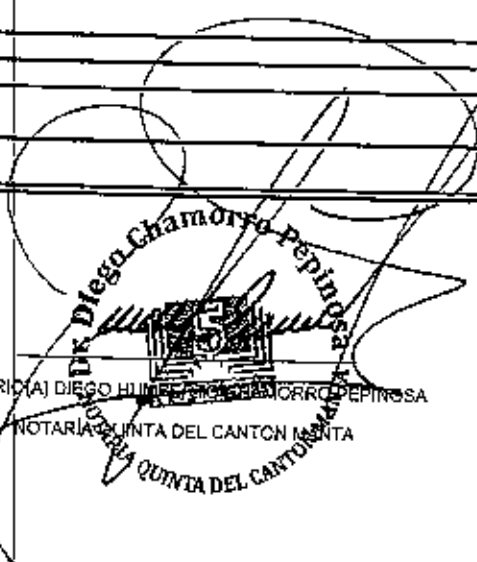
ESTAS 28 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005F02523					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LASCORDE PAREDES RONNY MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911542967	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

C.E. Lorena Leon

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	23/06/15	8:32 QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	3392003	
NOMBRES y/o RAZON:	Inocencia	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

C/A

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Firma]

FIRMA DEL INSPECTOR: *[Firma]* FECHA: 23 06 15

INFORME TÉCNICO:

[Firma]

FIRMA DEL TÉCNICO *[Firma]* FECHA: 23 06 15

INFORME DE APROBACIÓN:

[Firma]

FIRMA DEL DIRECTOR



46029



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46029

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de mayo de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 3 de la manzana T de la Urbanización AZTECA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 9,55m.- Calle A-13. ATRÁS: 9,55m.- Lote numero 23. COSTADO DERECHO: 21,55m.- Lote numero 4. COSTADO IZQUIERDO: 21,55m.- Lote Numero 2. AREA TOTAL: 205,80 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE
D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907	26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7	25/04/2003	1
Planos	Rediseño de Manzana	43	20/11/2013	462

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa y Unificación

Inscrito el: *jueves, 18 de abril de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 06 de abril de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón

Manta, Compraventa y Unificación

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Estado Civil: Domicilio:
08 JUN 2015

66 JUN 2015



En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2. Lotes en Garantía Mz. 1 con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes. Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S. con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N. 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004.

Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-0000000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	27358

4 / 2 **Rediseño de Manzana**

Inscrito el: miércoles, 20 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 462 - Folio Final: 512

Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.125

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

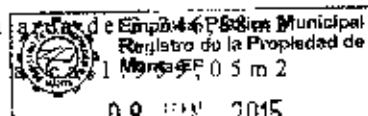
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R, T, U, V, AC Y X, así como también el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 2.389,80m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area de 4.619,99m2





MANZANA "U" Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.292,17m²

MANANA U Lotes N° 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15.

Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69 m² y Lote 9, con un área 191.74 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001325	Compañía Incofeca Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	25-abr-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:39:58 del lunes, 08 de junio de 2015

A petición de: *Pauca Catagga*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ene E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 001 80020

6/5/2016 3:59

CÓDIGO CATASTRAL	AVBB	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-34-20-03-000	205.90	\$ 3.350.90	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. T LOTE 5	2015	155984	388923
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA. INCOTECAS S.A. (AREA EN GARANTIA)			Costa Judicial			
6/5/2016 12:00 CABRERA NARCISA			Interés cor Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,71	(\$ 0,19)	\$ 0,52
			MEJORAS 2012	\$ 1,09	(\$ 0,27)	\$ 0,82
			MEJORAS 2013	\$ 2,68	(\$ 0,56)	\$ 2,12
			MEJORAS 2014	\$ 2,80	(\$ 0,70)	\$ 2,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 8,45	(\$ 2,31)	\$ 6,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,54		\$ 0,54
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,07
			VALOR PAGADO			\$ 10,00
			SALDO			\$ 5,07



MANTA



AUTORIZACION

Nº. 262-1301

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **LABORDE PAREDES RONNY MICHEL**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. **INCOTECA**, ubicado en la Urbanización "Ciudad Azteca", signado con el Lote # 03, Manzana "T", Parroquia Tarqui Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote No. 3, Mz. T

Frente: 9,55m. – Lindera con calle A-13

Atrás: 9,55m. – Lindera con Lote No. 23

Costado Derecho: 21,55m. – Lindera con Lote No. 4

Costado Izquierdo: 21,55m. – Lindera con Lote No. 2

Área total: 205,80m².

Manta, Junio 16 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes